



## CARÁTULA

**Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes.

**Identificación del documento:** Versión pública de la Licencia Ambiental Única (SEMARNAT-05-002) con número de documento 01LU00340816.

**Partes o secciones clasificadas:** Páginas 1, 3 y 4.

**Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: nombre del representante legal, dirección, teléfono y correo electrónico, por considerarse información confidencial.

La información se clasifica como secreto industrial en base a los Artículos 116 párrafo tercero de la LGTAIP, 113 Fracción II de la LFTAIP, 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

**Firma del titular:** Lic. José Gilberto Gutiérrez Gutiérrez.

**Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 03/559/16

AGUASCALIENTES, AGS., A

07 OCT 2016

BITÁCORA 01/LU-0034/08/16

**T.S.T. NIKKEI METALES S. DE R.L. DE C.V.**  
**C. RICARDO ANTONIO ROCHA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
CARR. A LOS ARELLANO P4 S/N  
COL. ARELLANO  
AGUASCALIENTES, AGS.  
(449) 9295518 EXT. 1514

En atención a su solicitud del trámite de Licencia Ambiental Única (LAU) **SEMARNAT-05-002** mediante la cual el **C. Ricardo Antonio Rocha** Representante Legal de **T.S.T. NIKKEI METALES S. DE R.L. DE C.V.** tramita la Actualización de la Licencia Ambiental Única,

**RESULTANDO:**

1. Que con fecha 26 de noviembre de 2015, la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes, expidió la Licencia Ambiental Única con número **LAU-01/005-2015** a la empresa **T.S.T. NIKKEI METALES S. DE R.L. DE C.V.** con Número de Registro Ambiental (NRA), para la actividad de producción de aluminio líquido de baja presión, según oficio **03/766/15**.
2. Que el día 11 de agosto de 2016 se recibió en esta Delegación Federal, a través del ECC, el escrito de fecha 09 de agosto de 2016, registrado con bitácora No. **01/LU-0034/08/16**, mediante el cual se solicita la Actualización de la LAU No. **LAU-01/005-2015** de la empresa **T.S.T. NIKKEI METALES S. DE R.L. DE C.V.**, debido a la adición de nuevos equipos de combustión: [REDACTED] y aumento en la capacidad de producción.
3. Que mediante oficio No. **03/525/16** de fecha 31 de agosto de 2016, esta Delegación Federal le solicitó información adicional a la **PROMOVENTE**, para estar en condiciones de integrar el expediente e ingresar al proceso de evaluación del trámite, el cual fue debidamente notificado el día 12 de septiembre de 2016.
4. Que mediante escrito sin número y de fecha 15 de septiembre de 2016 fue recibida en esta Delegación Federal la información adicional solicitada a la **PROMOVENTE** y registrada con número de bitácora 01DIE-00481/1609.



(.../)  
Av. Francisco I. Madero 344, Zona Centro  
Aguascalientes, Ags., 20000 Tél. 910 11 00 y 15  
www.semarnat.gob.mx

K

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes (Delegación Federal) es competente para revisar, evaluar y resolver sobre la Licencia Ambiental Única, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 párrafo quinto, 8, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones I, III, VI, VII, 4, 5 fracción I y XII, 110 fracción II, 111 fracciones II, VI y XIII; 111 BIS y 113, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 3 fracción VII, 6, 10, 17, 17 BIS inciso D) fracción XXI, 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 9 al 13, 15, 16, 18 al 22, 27, 30 y 32 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 5, 16, 21, 22, 27 al 33, 40 al 45, 47 50, 54 al 58, 64, 66 al 71, 77, 83, 85, 87, 89 al 94, 101, 106, 112, 113, 116 al 122 y 125 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 1, 2, 27 al 29, 35 al 47, 65 al 68, 70, 71 fracción I, 79, 81, 82, 84, 107 al 132, 154 del Reglamento de la LGPGIR; 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 12, 13, 14, 15, 15-A, 16 fracción X, 35, 36, 38, 39 y 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción XXIX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998.

Con base en la información proporcionada en la Solicitud de referencia y la visita realizada por personal técnico a las instalaciones de la empresa, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, resuelve actualizar la **Licencia Ambiental Única No. LAU-01/005-2015**, de conformidad con los siguientes:

TÉRMINOS:

**PRIMERO.-** Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales para acordar lo relativo a la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única, descrita en el resultando número 2 de este instrumento.



Handwritten mark or signature in the bottom right corner.

**SEGUNDO.-** Se actualiza la Licencia Ambiental Única No. LAU-01/005-2015, de la empresa T.S.T. NIKKEI METALES S. DE R.L. DE C.V. y se modifica de la siguiente manera:



**TERCERO.** Los olores, gases y partículas sólidas o líquidas emitidas por el equipo y actividad que a continuación se enlista deberán canalizarse a través de ductos o chimeneas de descarga, asimismo, se deberán de medir sus emisiones contaminantes a la atmósfera lo anterior en apego a los Artículos 17 y 23 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera. Lo señalado anteriormente derivado de la:



Con referencia a las partículas contaminantes emitidas por los puntos de emisión (7.1), (7.2), (7.3) y (7.4) correspondientes a [REDACTED] éstas no son conducidas a una chimenea ya que el encendido de los [REDACTED] es variable y no se tiene una fuente fija de emisión ya que dichos aparatos son móviles. Por ésta razón las emisiones no pueden ser conducidas y por lo tanto medidas directamente; éstas serán calculadas mediante factores de emisión tal como lo señala en su solicitud con número de Bitácora 01/LU-0034/08/16.

**CUARTO.** Los demás términos y condicionantes del oficio No. 03/766/15 de fecha 26 de noviembre de 2015 quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.

**QUINTO.** Se hace del conocimiento de la empresa T.S.T. NIKKEI METALES S. DE R.L. DE C.V., que la presente resolución emitida, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.



A handwritten mark or signature located in the bottom right corner of the page.

**SEXTO.** Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes (PROFEPA) el contenido de la resolución, mediante copia del presente instrumento.

**SÉPTIMO.** El presente instrumento deberá ir siempre acompañado del oficio No. 03/766/15 de fecha 26 de noviembre de 2015.

**OCTAVO.** Notifíquese el presente resolutivo al **C. Ricardo Antonio Rocha**, Representante Legal de **T.S.T. NIKKEI METALES S. DE R.L. DE C.V.**, y/o bien a la C. [REDACTED] quien está acreditada con poder simple de fecha 09 de agosto de 2016 como gestor del presente trámite para presentar, actualizar y recibir documentos del presente trámite; por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE**  
**EL ENCARGADO DE DESPACHO**

  
**BIOL. LUIS FELIPE RUVALCABA ARELLANO**

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES".

*Por una cultura ecológica y el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica.*

C.c.p. Ing. Rafael Pachiano Alamán, Secretario del Ramo, Presente  
M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar.- Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.- [lau@semarnat.gob.mx](mailto:lau@semarnat.gob.mx)  
Lic. Adrián Jiménez Velázquez, Delegado de la PROFEPA en el Estado, Presente. [adjimenez@profepa.gob.mx](mailto:adjimenez@profepa.gob.mx).- Para su conocimiento.  
Lic. Luis Felipe Velasco Amador, Titular del Área Jurídica, Presente.  
Expediente LAU-01/005-2015.

